BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE MARZO DEL AÑO 2012

ASISTENTES

ALCALDE - PRESIDENTE

Don Antonio Díaz Badillo

CONCEJALES

Don Francisco Vargas Cabello
Doña María Romero Santo
Don Francisco Cabello Fernández
Doña Elisabet Vargas Parejo
Don José María Velarde Muñoz
Doña Rosario Caro Fernández
Don Salvador Marcos Nieto
Don José Manuel Llamas López
Doña María Josefa Gómez Durán
Don Juan Antonio Ruiz – Galán Oliva
Doña María del Mar González Rey
Don Manuel Fernández Oviedo

SECRETARIO

Don F. Javier Fernández Berrocal

En la villa de La Campana, siendo las dieciocho horas y tres minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil doce, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los componentes, que al margen se expresan, del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente don Antonio Díaz Badillo, y la asistencia del Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente que fue convocada y hecha pública con la antelación reglamentaria.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

Índice

| N^o | Nombre | Página |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 1 | Ratificación de la urgencia de la sesión. | 2 |
| 2 | Toma de conocimiento de la renuncia al cargo de Concejala del Ayuntamiento de La Campana realizada por D ^a Josefa Gómez Durán y comunicación a la Junta Electoral. | 5 |
| 3 | Aprobación, sí procede, del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2012 y del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de febrero de 2012. | 6 |
| 4 | Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía. | 6 |
| 5 | Dación de cuenta de relación certificada por la Intervención Municipal de todas las obligaciones pendientes de pago a contratistas del Ayuntamiento de La Campana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimiento necesario para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales. | 6 |
| 6 | Propuesta de la Alcaldía Presidencia relativa a aprobación, si procede, del Plan de Ajuste previsto en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimiento necesario para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales. | 7 |
| 7 | Propuesta de la Alcaldía Presidencia relativa a aprobación definitiva, si procede, de Convenio Urbanístico de Gestión para el desarrollo de la Unidad de Ejecución U.E.2.b de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de La Campana. | 9 |
| 8 | Propuesta de la Alcaldía Presidencia relativa a aprobación, si procede, de Proyecto de Actuación para Centro de Compra de Aceitunas de Oliva en Parcela 25, del Polígono 23, del término municipal de La Campana, actuación promovida por Antonio Cano e Hijos, S.A. | 10 |

PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

El Sr. Alcalde expone a los miembros de la Corporación que la urgencia de la sesión está motivada, por un lado, en que la sesión ordinaria que correspondía celebrar el próximo día 29 de marzo coincide con la convocatoria de huelga general, y, por otro lado, en la necesidad de aprobar por el Pleno de la Corporación Municipal y remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del 31 de marzo de 2012 el Plan de Ajuste previsto en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimiento necesario para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, sin que hubiere podido mediar dos días hábiles entre la convocatoria de la presente sesión y su celebración el 28 de marzo de 2012 por las limitaciones temporales antes expuestas, y teniendo presente que las Comisiones Informativas para dictaminar los asuntos que se traen a consideración de este órgano colegiado se celebraron el pasado lunes día 26 de marzo.

Según dispone el artículo 79 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone al Pleno el pronunciamiento sobre la urgencia.

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Corporación, con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por ocho votos a favor correspondientes a los siete representantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y al representante del Grupo Municipal Andalucista, y cinco abstenciones correspondientes a los representantes del Grupo Municipal Socialista, ACUERDA apreciar la urgencia de la sesión extraordinaria de 28 de marzo de 2012.

A continuación, antes de proceder al análisis, debate y votación de los asuntos previstos en el Orden del Día de la presente sesión, y a requerimiento de la Alcaldía Presidencia, se procedió por parte del Sr. Secretario general a dar lectura a una declaración institucional relativa al rechazo a prácticas bancarias abusivas que había sido consensuada entre todos los Grupos Municipales con representación en el Pleno de la Corporación Municipal, y cuyo texto es como a continuación se detalla:

"Visto que según los datos de la propia Comisión Nacional del Mercado de Valores, se han emitido a lo largo de estos años cerca de treinta mil millones de euros en participaciones preferentes, mayoritariamente comercializadas entre pequeños ahorradores que desconocían los riesgos del producto que se les ofertaba.

Visto que en la localidad de LA CAMPANA, a tenor del volumen de preferentes que han comercializado las entidades con mayor implantación en la comunidad, esta cantidad podría superar los cuatro millones de euros comercializados y afectar a más de ciento cincuenta familias.

Visto que en los últimos meses han sido miles los afectados que han formulado denuncias antes los servicios de atención al cliente de las entidades y ante la propia Comisión Nacional del Mercado de Valores para denunciar la irregular comercialización de este producto, alegando falta de transparencia al no haber sido informados ni de las características de los mismos ni de sus riesgos, y en especial de su escasa o nula liquidez y de su carácter perpetuo.

Visto que a la mayoría de estos ahorradores se les aseguró que lo que contrataban era un depósito a plazo fijo cuyas cantidades podían reembolsar cuando quisieran.

Visto que a pesar de solicitarlo reiteradas veces las entidades comercializadoras se han negado a devolver el dinero a los afectados sumiéndoles en muchas de las ocasiones en una situación desesperada.

Visto que, además, en la práctica totalidad de los caos denunciados se trata de ahorradores con historial carente de inversiones arriesgadas, y que por norma general sus ahorros siempre los habían rentabilizado con la contratación de depósitos bancarios e imposiciones a plazo fijo que les permitían rescatar su dinero cuando quisieran.

Visto por tanto que esta práctica ha sido completamente generalizada en los últimos años y que las soluciones propuestas por las distintas entidades no satisfacen en absoluto el derecho de los afectados a acceder de forma inmediata a la totalidad de sus ahorros.

Considerando que todo lo aquí expuesto vulnera el actual marco jurídico y, en particular, la normativa financiera y de consumo.

Considerando que se han cometido diversas irregularidades en la comercialización de estas participaciones preferentes, en particular lo concerniente a una total falta de información sobre las características del producto sobre todo en lo que se refiere a su falta de liquidez y su perpetuidad, ya que bajo la apariencia de un depósito se colocó un producto perpetuo cuya inversión no puede ser recuperada en estos momentos de crisis económica, justo cuando más necesario se hacía disponer de ella.

Considerando que en materia financiera han existido numerosas irregularidades al incumplirse lo dispuesto en la normativa MIFID ya que en la mayoría de los caos no se ha realizado test de idoneidad ni conveniencia alguno, como obliga respecto de los inversores minoristas la meritada normativa, y si ha sido realizado, no ha sido cumplimentado por el consumidor, siendo rellenado por la entidad y presentado a la firma al consumidor como un mero formalismo más.

Considerando que han existido casos incluso de personas que, con el primer test realizado sobre su perfil de inversor, posteriormente en contrato se han excluido sus efectos imponiendo mediante contrato de adhesión cláusulas que hacen que el consumidor se contradiga de los resultados de ese test, quedando contemplado en el clausulado que es bajo su responsabilidad, cuestión esta que añade de lleno a la normativa de protección de consumidores.

Considerando que no ha habido por parte de las entidades inversoras y comercializadoras de preferentes un información suficiente, veraz, clara y comprensible, como debe ser la información que se trasmita al consumidor, y teniendo en cuenta que el texto Refundido de la Ley general de Defensa de los Consumidores y Usuarios considera como un derecho básico del consumidor la protección de sus legítimos intereses, económicos y sociales, en particular frente a las prácticas comerciales desleales y las cláusulas abusivas.

Considerando que ha existido además trato discriminatorio hacia el ahorra contratante pues se ha podido constatar también un trato desigual de unos clientes con respecto a otros de la misma entidad. En concreto, las empresas que han emitido estas participaciones preferentes no actúan de igual manera con todos los inversores a la hora de resolver las posibles controversias: a unos se les ha reembolsado el 100 % del capital de una forma muy rápida, mientras que a otros no se les llega a reembolsar ningún porcentaje tras la solicitud realizada, aduciendo la entidad financiera que no encontraba compradores en el mercado secundario para estas participaciones preferentes.

Considerando que la propia Comisión Nacional del Mercado de Valores, como así ha sido reflejado en diversos diarios económicos, conscientes de estas irregularidades ha obligado a los propios bancos y cajas a cesar en estas fórmulas arbitrarias y opacas de compraventa de preferentes y las ha obligado a insertar las órdenes de compra y venta en un mercado secundario más transparente.

Considerando que todo lo anteriormente expuesto aunque depende principalmente de una normativa de competencia estatal y europea y de la actuación de los supervisores y reguladores nacionales, es también competencia de los propios municipios en base a las facultades en materia de consumo que detentan establecidas en la Ley de Bases de Régimen Local que en su artículo vigésimo quinto asigna a los Ayuntamientos la defensa de los consumidores.

Considerando que es imprescindible para celebrar un contrato con un consumidor que la información que se le suministre por las empresas sea veraz, clara y comprensible, y que si se determina el incumplimiento de tales disposiciones informativas obligatorias, los municipios tienen facultades para investigar las mismas con efecto de ejercitar las acciones pertinentes o darles el cauce adecuado a las denuncias.

Considerando que e artículo 51 de la Constitución, principio rector de las economía dirigido a todos los poderes públicos, obliga a éstos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios "protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos".

Considerando además que muchas de las entidades responsables de este bloqueo son además cajas de ahorro en la que los Ayuntamientos tiene poderes de control y dirección y por lo tanto autoridad para limitar e impedir consecuencias de estos desmanes a través de la representación que ostentan en sus consejos de administración y los miembros fijos y rotatorios que ostentan en sus asambleas generales.

Considerando que además los efectos dramáticos de estas prácticas se concretan en gran parte en el ámbito municipal, puesto que es a los Ayuntamientos a donde se dirigen mayoritariamente las personas y familias afectadas en busca de ayuda. Así, los ayuntamientos se convierten en doblemente perjudicados: en primer lugar porque se vulneran los derechos fundamentales y los derechos como consumidores de sus ciudadanos, de los que ellos a tenor de la normativa extractada tiene que estar vigilantes; en segundo lugar, porque en pleno contexto de crisis, cuando los recursos son más escasos que nunca, reciben todas las peticiones de ayuda de las personas y familias empobrecidas por no haber podido acceder a unos recursos que son además suyos, lo que resulta además de ilícito, injusto para el resto de habitantes del municipio que son los que sufragarán con sus recursos que tendrían en todo caso que ser atendidas por los que originaron la situación de necesidad, los bancos y las cajas de ahorro.

Considerando además que muchas de las entidades responsables son cajas de ahorro en la que los Ayuntamientos tiene poderes de control y dirección y por lo tanto autoridad para limitar e impedir las consecuencias de estas malas prácticas bancarias.

Considerando que, como consecuencia de lo anterior, que esta situación de bloqueo de los ahorros y conversiones y canjes indiscriminados, conllevan altos niveles de inseguridad susceptibles de provocar la alteración del orden público y la paz social, y considerando que los Ayuntamientos tienen el encargo de mantener la seguridad y el orden en el conjunto del territorio municipal y además potestad sobre la materia de consumo, en tanto labor inspectora y sancionadora, el Pleno Municipal de LA CAMPANA tiene a bien:

Primero.- Solicitar en los consejos de administración y asambleas generales de las cajas en las que intervengan a través de la representación que ostentan en virtud de la LORCA se reembolse de forma inmediata el 100 % del capital invertido a aquellos consumidores con participaciones preferentes con un perfil de riesgo conservador (según su experiencia inversora previa, cultura financiera y formación) que buscaban una inversión a plazo fijo con capital garantizado y que hayan solicitado el reembolso (venta al 100 % en el mercado secundario), intercediendo además en dichos órganos para procurar una salida adecuada para el resto de afectados.

Segundo.- Instar al más alto nivel a los presidentes, directores y responsables de zona de las entidades que tengan sucursales en su municipio que negocien una salida para los ahorradores que necesiten de forma urgente sus ahorros.

Tercero.- Instar a los órganos de consumo existentes en el municipio a verificar el cumplimiento por parte de las entidades comercializadoras de estos productos de la normativa de consumo.

Cuarto.-Dar traslado de todo ello al Consejo de Ministros, y en especial al Ministerio de Economía, así como a los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, al Parlamento Autonómico, a la Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros (ADICAE) y a las asociaciones vecinales del municipio."

SEGUNDO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJALA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA REALIZADA POR D^a JOSEFA GÓMEZ DURÁN Y COMUNICACIÓN A LA JUNTA ELECTORAL.

(Siendo las 18:25 horas se ausenta de la sesión la Sra. Goméz Durán, antes de someter a votación el presente asunto y estando ausente en la misma)

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

"PROPUESTA DE ACUERDO:

<u>Asunto.-</u> Toma de Conocimiento de la Renuncia al Cargo de Concejala del Ayuntamiento de La Campana realizada por Doña Josefa Gómez Durán y Comunicación a la Junta Electoral.

ANTONIO DÍAZ BADILLO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

CONSIDERANDO que en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Campana ha tenido entrada, con fecha 23 de marzo de 2012 y Núm. 1467, escrito presentado por D^a Josefa Gómez Durán, Concejala de este Ayuntamiento perteneciente al Grupo Municipal Socialista, en el cual se formaliza la renuncia voluntaria al cargo que ocupa desde que tomó posesión del mismo el día 11 de junio de 2011, tras las elecciones locales celebradas el pasado día 22 de mayo de 2011.

ATENDIENDO a que la renuncia al cargo de Concejala del Excmo. Ayuntamiento de La Campana no se hará efectiva hasta su sometimiento al Pleno de la Corporación Municipal.

ATENDIENDO a lo dispuesto en los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y realizada la tramitación reglamentariamente establecida, se propone al Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejala del Excmo. Ayuntamiento de La Campana presentada en el Registro General de Entrada, con fecha 23 de marzo de 2012 y Núm. 1467, por D^a Josefa Gómez Durán, Concejala de este Ayuntamiento perteneciente al Grupo Municipal Socialista.

SEGUNDO. Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral para que remita al Ayuntamiento de La Campana las credenciales del siguiente en la lista del Grupo Municipal Socialista de entre los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente De Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, que se celebró el 26 de Marzo de 2012.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; y la Sra. Gómez Durán, Concejala del

Grupo Municipal Socialista, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de doce de sus trece miembros de derecho, por doce votos a favor procedentes de los siete representantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, cuatro representantes del Grupo Municipal Socialista y el representante del Grupo Municipal Andalucista, y una abstención de la Sra. Goméz Durán, al ausentarse de la sesión durante el debate del presente asunto y no estando presente en el momento de la votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

TERCERO.- APROBACIÓN, SÍ PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2012 Y DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2012.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria de fecha 23 de Febrero del 2012 y al Acta de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 29 de Febrero de 2012, las cuales han sido distribuidas junto con la convocatoria.

No formulándose observación alguna y sometida a votación el Acta de la sesión extraordinaria de fecha 23 de Febrero del 2012 y al Acta de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 29 de Febrero de 2012 por la Alcaldía Presidencia, resultan ambas aprobadas por doce votos a favor que suponen la unanimidad de los miembros presentes, ordenando el Sr. Alcalde-Presidente su trascripción al libro de actas.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDIA.-

En el presente punto del Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 26 de Enero de 2012, siendo la Resolución 115/11 y las comprendidas entre los números 03/2012 al 24/2012, ambas inclusive. Fotocopia de cada una de estas Resoluciones ha sido entregada a los Portavoces de los Grupos Políticos representados en esta Corporación Municipal.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN CERTIFICADA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE TODAS LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A CONTRATISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, DE

CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3.2 DEL REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTO NECESARIO PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales, por el Sr. Secretario, y a requerimiento de la Alcaldía Presidencia, se procedió a dar cuenta de la relación certificada por la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de La Campana relativa a obligaciones pendientes de pago a contratistas de esta Entidad Local y de su Sociedad Mercantil "Agrovi La Campana, S.L.". Asimismo, se procedió a dar lectura del informe emitido por la Sra. Interventora Municipal, Sra. Rodríguez Fernández, de fecha 26 de marzo de 2012, cuyo tenor literal es el que a continuación se trascribe:

"D" ROSA ANA RODRIGUEZ FERNANDEZ, INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

INFORMA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, la relación certificada prevista en el apartado 1 del mismo, se expedirá por el interventor con obligación de informar el pleno de la corporación local.

En cumplimiento a lo dispuesto en párrafo anterior se informa al Pleno que, con fecha 13 de marzo de 2012, se remitió al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas las relaciones certificadas que se incorporan al presente informe, en los Anexos I, II y III.

Asimismo se informa que los datos incorporados en las relaciones anteriores forman parte de un fichero propiedad del Excmo. Ayuntamiento de La Campana y sujetos a la protección prevista en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Es todo cuanto tengo a bien informar, en La Campana, a 26 de marzo de 2012. La Interventora. Fdo. Rosa Ana Rodríguez Fernández"

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal quedó informado de la relación certificada prevista en el artículo 3.1 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las Entidades Locales.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE AJUSTE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTO NECESARIO PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

(Siendo las 18:40 horas se ausenta de la sesión el Sr. Cabello Fernández incorporándose a la misma siendo las 18:45 horas en el mismo punto del Orden del Día, antes de proceder a la votación).

(Siendo las 18:46 horas se ausenta de la sesión la Sra. Vargas Parejo incorporándose a la misma siendo las 18:48 horas en el mismo punto del Orden del Día, antes de proceder a la votación).

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

"PROPUESTA DE ACUERDO:

<u>Asunto.-</u> Propuesta de la Alcaldía Presidencia relativa a aprobación, si procede, del Plan de Ajuste previsto en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimiento necesario para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales.

Visto que con fecha 23 de marzo de 2012, se elaboró por esta Corporación Local (de acuerdo con su potestad de autoorganización) el presente Plan de Ajuste que se transcribe en este acuerdo.

Visto que con fecha 26 de marzo de 2012, se informó favorablemente por la Interventora Municipal, la Sra. Rodríguez Fernández, dicho Plan de Ajuste.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, y la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, se somete a la consideración del Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el presente Plan de Ajuste, cuyo contenido cumple con los requisitos previstos en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales.

SEGUNDO. Remitir el presente Plan de Ajuste, el día siguiente de su aprobación por el Pleno al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica."

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, que se celebró el 26 de Marzo de 2012.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Fernández Oviedo, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida — Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de doce de sus trece miembros de derecho, por mayoría de once votos a favor procedentes de los siete miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes,

Convocatoria por Andalucía y de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, y un voto en contra procedente del representante del Grupo Municipal Andalucista, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

SEPTIMO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.2.B DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PLANEAMIENTO DE LA CAMPANA.

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

"PROPUESTA DE ACUERDO

<u>Asunto.-</u> Propuesta de la Alcaldía Presidencia relativa a aprobación definitiva, si procede, de Convenio Urbanístico de Gestión para el Desarrollo de la Unidad de Ejecución U.E.2.B de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de la Campana.

ANTONIO DÍAZ BADILLO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

VISTO que, con fecha 1 de agosto de 2011, se negoció y suscribió el texto inicial del convenio urbanístico de gestión para llevar a cabo las actuaciones urbanísticas previstas en el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución U.E.2B por esta Alcaldía Presidencia y por D. Manuel Ibáñez Álvarez, D^a Dolores Felipe Lora, D. Antonio Ibáñez Álvarez, D^a María del Carmen Atoche López, D. José Carlos Ibáñez Álvarez, D^a María Victoria Morales Hernández, D. Román Barco López, D^a Manuela Sojo Fernández y D. Javier Ibáñez Felipe, propietarios del terreno afectado por el Convenio.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de La Campana, Sr. De La Chica Carreño, de fecha 6 de septiembre de 2011, en sentido favorable a la aprobación inicial del precitado convenio urbanístico de gestión.

ATENDIENDO a que, con fecha 17 de octubre de 2011, por esta Alcaldía Presidencia se solicitó a la Secretaría General informe sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir en la tramitación administrativa del expediente objeto de consideración, informe que fue emitido con idéntica fecha a la de solicitud.

CONSIDERANDO que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25 de octubre de 2011, acordó la aprobación inicial del precitado convenio urbanístico de gestión para llevar a cabo las actuaciones urbanísticas previstas en el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución U.E,2B, ordenando se procediese a someter texto inicial del mismo al trámite de información pública por un período de veinte días, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, habiéndose procedido a su preceptiva publicación tanto en el precitado Tablón de Anuncios, con fecha 10 de noviembre de 2011, como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm. 278, de fecha 1 de diciembre de 2011, sin que se haya presentado alegación alguna durante el plazo conferido de 20 días a contar desde esta última publicación, según consta en certificado emitido por la Secretaría General con fecha 23 de marzo de 2012.

VISTA la propuesta de texto definitivo del referido Convenio elaborada por el órgano que negoció el mismo y la aceptación expresa por quienes negociaron y suscribieron el texto inicial, según obra en el expediente administrativo.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el informe emitido por el Arquitecto Asesor del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, Sr. De La Chica Carreño, de fecha 23 de marzo de 2012, favorable a la aprobación del precitado documento urbanístico con carácter definitivo por el Pleno de la Corporación Municipal, y realizada la tramitación legalmente establecida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se propone al Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

<u>PRIMERO.</u> Aprobar el texto definitivo del convenio urbanístico de gestión para llevar a cabo las actuaciones urbanísticas previstas en el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución U.E.2B, suscrito por esta Alcaldía Presidencia y por D. Manuel Ibáñez Álvarez, D^a Dolores Felipe Lora, D. Antonio Ibáñez Álvarez, D^a María del Carmen Atoche López, D. José Carlos Ibáñez Álvarez, D^a María Victoria Morales Hernández, D. Román Barco López, D^a Manuela Sojo Fernández y D. Javier Ibáñez Felipe, propietarios del terreno afectado por el Convenio

<u>SEGUNDO.</u> Facultar a la Alcaldía para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la Legislación urbanística e hipotecaria.

<u>TERCERO.</u> Notificar y emplazar a la persona o personas interesadas, a los efectos de que se firme el convenio urbanístico arriba referenciado, en un plazo de diez días desde la notificación de la aprobación del texto definitivo.

<u>CUARTO.</u> Depositar el presente acuerdo junto con un ejemplar completo del texto definitivo del convenio urbanístico y de su documentación anexa en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

<u>QUINTO.</u> Tras la firma y el depósito del convenio urbanístico, se publicará el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, con superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más conveniente."

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente De Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, que se celebró el 26 de Marzo de 2012.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, el cual manifestó su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por el Sr. Capitular durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de doce de sus trece miembros de derecho, por mayoría de doce votos a favor que suponen la unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CENTRO

DE COMPRA DE ACEITUNAS DE OLIVA EN PARCELA 25, DEL POLÍGONO 23, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CAMPANA, ACTUACIÓN PROMOVIDA POR ANTONIO CANO E HIJOS, S.A.

(Siendo las 19:01 horas se ausenta de la sesión el Sr. Ruiz – Galán Oliva no incorporándose a la misma con posterioridad).

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

"PROPUESTA DE ACUERDO

<u>Asunto.-</u> Propuesta de la Alcaldía Presidencia relativa a aprobación, si procede, de Proyecto de Actuación para Centro de Compra de Aceitunas de Oliva en Parcela 25, del Polígono 23, del término municipal de La Campana, actuación promovida por Antonio Cano e Hijos S.A.

ANTONIO DÍAZ BADILLO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

Visto que con fecha 2 de febrero de 2010 (registro de entrada núm. 480), por D. José Antonio Cano Vico, con D.N.I. 80.111.294, en representación de la entidad mercantil ANTONIO CANO E HIJOS, S.A., con C.I.F. A 14103709, se presentó solicitud para la aprobación del Proyecto de Actuación dirigido a la implantación de centro de compra de aceituna para aceite de oliva en finca destinada a la explotación agrícola San Francisco Javier sita en Parcela 25 del Polígono 13 del término municipal de La Campana, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Juan Román Rodríguez Nadales.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Asesor de este Ayuntamiento, D. José Luís de la Chica Carreño, con fecha 6 de abril de 2011, que obra en el expediente, en sentido favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto que con fecha 19 de abril de 2011, se admitió a trámite el Proyecto de Actuación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, según consta en certificado emitido por la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de La Campana que obra en el expediente.

Considerando que, con fecha 23 de mayo de 2011, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 116 anuncio de apertura del trámite de información pública por plazo de veinte días de dicho Proyecto de Actuación y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Considerando que con fecha 16 de junio de 2011, se emitió Certificado por la Secretaría de no presentación de alegaciones al Proyecto de Actuación.

Considerando que con fecha 17 de junio de 2011 (registro de salida núm. 1.236), se solicitó de conformidad con el artículo 43.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, el informe preceptivo a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio que fue remitido a este Ayuntamiento con fecha 4 de octubre de 2011 (registro de entrada núm. 3.969 de fecha 10 de octubre de 2011), informe favorable a la aprobación definitiva del proyecto del proyecto de actuación de referencia

Considerando el informe emitido por el Arquitecto Asesor de este Ayuntamiento, D. José Luís de la Chica Carreño, con fecha 23 de marzo de 2012, que obra en el expediente, igualmente en sentido favorable a la aprobación pretendida.

Considerando lo establecido en los artículos 42 y siguientes en conexión con el artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA).

Por todo ello, y de conformidad con el artículo 43.1.e) de la LOUA, se propone al Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por D. José Antonio Cano Vico, con D.N.I. 80.111.294, en representación de la entidad mercantil ANTONIO CANO E HIJOS, S.A., con C.I.F. A 14103709, dirigido a la implantación de centro de compra de aceituna para aceite de oliva en finca destinada a la explotación agrícola San Francisco Javier sita en Parcela 25 del Polígono 13 del término municipal de La Campana, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Juan Román Rodríguez Nadales, con visado nº E1001996, por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrícolas de Andalucía, de fecha 30 de septiembre de 2010.

SEGUNDO. Notifiquese el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole que:

- 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 42.5.D)c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, deberá solicitar la licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.
- 2. En el trámite de concesión de la licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie de la actividad prevista a la totalidad de la finca propuesta desde el Proyecto de Actuación, conforme al artículo 67.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación aplicable, en especial, las reguladas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.
- 3. Deberá proceder al pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos oportunos.

CUARTO. Expedir certificación del presente acuerdo y posterior remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, con superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más conveniente."

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente De Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, que se celebró el 26 de Marzo de 2012.

No instándose debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, por la Alcaldía Presidencia se sometió a votación la adopción del acuerdo propuesto y dictaminado favorablemente por la referida Comisión Informativa Permanente De Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de once votos a favor procedentes de los siete miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, de los tres miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y del

representante del Grupo Municipal Andalucista, y una abstención del Sr. Ruiz – Galán Oliva, al ausentarse de la sesión durante el debate del presente asunto y no estando presente en el momento de la votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

Por lo expuesto, concluido el estudio de los asuntos fijados en el orden del día y no habiendo más sujetos a la consideración del Pleno, siendo las 19:10 horas, la Presidencia levantó la sesión de cuyo contenido como Secretario Doy fe rubricando este Acta con el visto bueno del Sr. Alcalde en La Campana, a 28 de marzo de 2012

V°B°

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Antonio Díaz Badillo

Fdo. F. Javier Fernández Berrocal